



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

**ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0167/2022 I D.P.
UNÁNIME**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, Ivon Salazar Morales, Noel Chávez Velázquez, y Edgar José Piñón Domínguez, Diputada y Diputados de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como al Gobierno del Estado, a través



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que modifiquen las clasificaciones de los tramos carreteros Chihuahua-Ojinaga y E. C. Km. 84.7 (Chihuahua-Ojinaga)-La Mula, respectivamente, y se permita la circulación de los vehículos de carga que se requieren para el desarrollo del sector comercial e industrial.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cinco de octubre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Ojinaga, como cualquier frontera norte de nuestro país, posee una posición privilegiada para el sector comercial e industrial, su cercanía con Estados Unidos permite el desarrollo económico y generar las condiciones de empleo y turismo, sus accesos presentan un flujo alto de vehículos de paso tanto al interior de nuestro estado como en dirección a Estados Unidos, situación que la convierte en segunda economía fronteriza del Estado.



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

El tramo carretero Aldama-Ojinaga, identificado como la ruta MEX-016 está considerada como clasificación tipo "C" según el Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones Y Capacidad De Los Vehículos de Autotransporte Que Transitan En Los Caminos Y Puentes De Jurisdicción Federal de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte dicha clasificación no permite el tráfico de los camiones de carga que son normalmente utilizados para el transporte del material y suministros necesarios para el desarrollo de la industria maquiladora y el comercio en Ojinaga y a pesar que el reglamento antes mencionado, en su artículo 6 concede una excepción para que los transportistas circulen en carreteras de menores dimensiones y clasificaciones por hasta 150 kilómetros el tramo Aldama-Ojinaga cuenta con una longitud de 203.9 kilómetros dejando en el limbo un tramo de 53 km, en donde resulta imposible tomar una ruta alterna por la cual estos camiones puedan circular, por lo que se ven forzados a transitar por este espacio arriesgándose a ser acreedores a multas desde 250 hasta 1,000 salarios mínimos, monto excesivamente alto que sin duda genera.

Es momento de apostarle a la prevención de accidentes y a un desarrollo integral de la infraestructura carretera y de caminos a través de la planeación correcta, con regulaciones que se adecuen



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

a las circunstancias actuales y evitando generar un detrimento en el patrimonio de los transportistas y particulares que transitan día con día por estas vías. Se debe buscar siempre a través de la modernización de la infraestructura la prosperidad y la competitividad de nuestras ciudades.

Dicho lo anterior resulta imperativo una modernización de la infraestructura de este tramo, así como la reclasificación de la Carretera Federal MEX-016 para que se permita la circulación de los vehículos con pesos y dimensiones que se requieren para el desarrollo del sector industrial y comercial propio de la región y se evite castigando al sector de transportistas.

En condiciones muy similares encontramos la carretera estatal de cuota No. 199 E. C. Km. 84.7 (Chihuahua-Ojinaga)- La Mula este tramo carretero está regulado por el Reglamento sobre el Peso, Dimensión y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en caminos de Jurisdicción Estatal, mismo que fue expedido por el Gobernador Patricio Martínez en el año dos mil, y que a la presente no ha sido actualizado. Este reglamento ni siquiera contempla la existencia de la carretera antes mencionado por lo que es de suma importancia que se actualice el referido reglamento a efecto de que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

los transportistas no incurran en alguna infracción, ya que la falta de regulación crea las condiciones propicias para ello.

En ese sentido es obligación de la secretaria la ampliación y modificación de la clasificación de los caminos y puentes de jurisdicción estatal, tomando en cuenta las características y condiciones para el tránsito seguro.

En la publicación bimestral del Instituto Mexicano de Transporte, en sus notas No. 188 de noviembre 19 del 2020, publicación que se emite desde el año 2000, señala la imperiosa necesidad de actualizar el apéndice para la clasificación de los caminos y puentes referidos en el artículo 6 del Reglamento Federal que textualmente dice:

"ARTÍCULO 6o.- La clasificación de los caminos y puentes para los efectos de este Reglamento, se sujetará a lo establecido en el Apéndice del mismo. Se permitirá la circulación de los vehículos provenientes de un camino de mayor clasificación, con las especificaciones correspondientes a éste, en uno de menor clasificación en ambas direcciones, siempre y cuando la longitud recorrida en cada dirección no sea mayor a 50 km. Los tractocamiones y camiones que requieran transitar de una carretera



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

a otra tipo "A", "B" o "C" en una longitud mayor de 50 km, y hasta 150 km, deben contar en la parte superior con luces blancas de destello, y los semirremolques y remolques con cintas reflejantes y luces blancas, que demarquen los costados y gálibos del vehículo, conforme a la Norma correspondiente."

Derivado de lo anterior, vemos que es necesario actualizar o reclasificar algunos tramos carreteros en varias entidades de la República y de igual manera, sin que exista de momento un estudio profundo en el estado, se tiene también la imperiosa necesidad de actualizar la clasificación de los caminos y puentes a los que se refiere el reglamento estatal, ya que, en el caso que nos ocupa, este tramo fue terminado después de la entrada en vigor del reglamento actual. La conectividad en el estado no involucra solamente a los transportistas, es una cuestión preocupante para todos los Chihuahuenses, es por ello que solicitamos se realicen las acciones necesarias por parte del Ejecutivo Estatal y Federal para resolver de fondo esta problemática."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone como exhortar a diversas autoridades a efecto de que se encuentren las soluciones prácticas que permitan la circulación de los vehículos de carga que se requieren para el desarrollo del sector comercial e industrial del tramo carretero Chihuahua-Ojinaga; Ojinaga-La Mula.

Ahora bien, al entrar al estudio de dicha propuesta, así como su parte expositiva, este órgano dictaminador advierte la intención de quienes inician se centra en dos ejes fundamentales respecto al tema, mismo que se refieren a lo siguiente:

1. Una necesidad comercial en beneficio de la región: consistente en un tramo carretero que reglamentariamente¹ no cuenta con la infraestructura necesaria para que, por éste, circulen vehículos de

¹ Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones Y Capacidad De Los Vehículos de Autotransporte Que Transitan En Los Caminos Y Puentes De Jurisdicción Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

carga, en una zona fronteriza que precisa la circulación de dichos vehículos.

2. El planteamiento de una solución conjunta: la actualización de reglamentos que reconsideren las clasificaciones que permitan la circulación de transporte de carga y el mantenimiento y adecuaciones físicas necesarias del tramo carretero en cuestión.

III.- Según DataMéxico.org las ventas internacionales de Ojinaga en 2020 fueron de US\$30.6M, las cuales crecieron un 13% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2020 fueron Otras Verduras, Frescas o Refrigeradas (US\$24.2M), Melones, Sandías y Papayas (US\$5.61M) y Animales Vivos de la Especie Bovina (US\$456k), y los principales destinos de ventas internacionales en 2020 fueron Estados Unidos.²

La principal arteria carretera de la región es precisamente la que es objeto de análisis por la propuesta que hoy nos ocupa, por medio de la cual llegan todos los materiales e insumos para la producción de la región. Es lógico entonces comprender, que cualquier obstáculo, físico o

² <https://datamexico.org/es/profile/geo/ojinaga#:~:text=Comercio%20internacional%20neto,-%23permalink%20to%20section&text=En%20octubre%20de%202021%2C%20las,fue%20de%20US%241.24M.>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Mennonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

reglamentario que afecte el flujo de mercancías en esta región afecta directamente a la economía de todo el Estado.

En ese sentido, es de estimarse por esta Comisión de Dictamen Legislativo, que la intención de la Iniciativa, de exhortar a las autoridades que menciona, en relación a dar solución a una problemática real, de una región de nuestro Estado, que requiere de todas las oportunidades posibles para explotar su potencial industrial y comercial que le permitan reclamar su importancia fronteriza en beneficio de las y los chihuahuenses, es pertinente y oportuna.

Además, es innegable también la necesidad de actualizar y optimizar la reglamentación respectiva relativa a la clasificación de los caminos y puentes a los que se refiere el reglamento estatal³, por lo que consideramos que efectivamente este llamado sirve en un doble propósito: dar solución al problema en específico que se plantea, y a futuro dar solución a todos aquellos que puedan estarse suscitando actualmente o a futuro.

IV.- Tras lo expuesto en este documento, relativo a lo contenido en la propuesta turnada para su análisis en esta Comisión de Dictamen

³ Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Estatal.



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

Legislativo, es de concluirse por la misma, que la Iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, Centro Chihuahua, así como a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de sus titulares, para que se realicen las gestiones necesarias y modificaciones reglamentarias pertinentes a efecto de ampliar la clasificación del tramo carretero Chihuahua-Ojinaga para permitir el libre tránsito de vehículos de carga de exceso de dimensiones.



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

SEGUNDO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que, por conducto de la Dirección de Transporte, se permita de expedición de los permisos temporales de servicio de transporte de carga con exceso de dimensiones de conformidad al artículo 62 de la Ley de Transporte del Estado, para la circulación en el tramo carretero Chihuahua-Ojinaga.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y
DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA 4 DE FEBRERO
DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

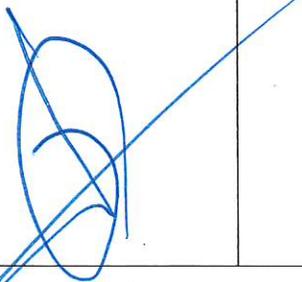


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA

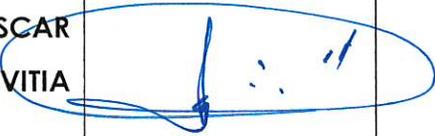
	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PRESIDENTA CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ			
	DIP. SECRETARIA IVÓN SALAZAR MORALES			
	DIP. VOCAL ISMAEL PÉREZ PAVÍA			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/03

	DIP. VOCAL ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN			
	DIP. VOCAL OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen relativo a la Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que modifiquen las clasificaciones de los tramos carreteros Chihuahua-Ojinaga y E. C. Km. 84.7 (Chihuahua-Ojinaga)-La Mula, respectivamente, y se permita la circulación de los vehículos de carga que se requieren para el desarrollo del sector comercial e industrial.